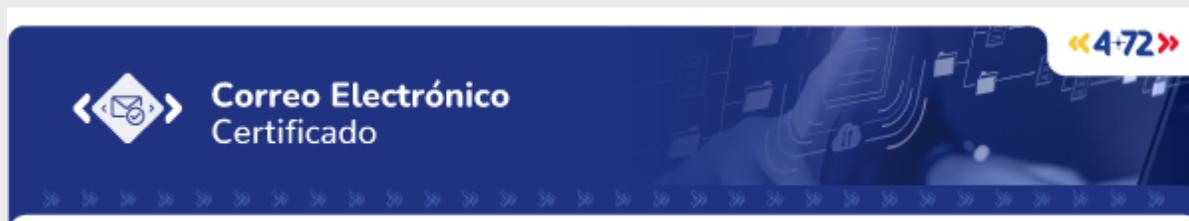


RV: RADICADO DE ENTRADA 20226200948552 _RADICADO DE SALIDA 20233107696791

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS <correocertificadonotificaciones@4-72.com.co>

Sáb 06/05/2023 10:03

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Santa Barbara
<jprmunicipalsbarba@cendoj.ramajudicial.gov.co>



Señor(a)

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Santa Barbara

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)
[Enviado por AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS](#)

Correo seguro y certificado.

Copyright © 2023

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.

Todos los derechos reservados.

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.





Usted ha recibido el siguiente correo electrónico seguro y certificado.

Asunto

RV: RADICADO DE ENTRADA 20226200948552 _RADICADO DE SALIDA 20233107696791

Enviado por

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

Fecha de envío

2023-05-06 a las 09:59:04

Fecha actual

2023-05-08 a las 08:12:03

POR FAVOR NO CONTESTAR ESTE E-MAIL.

Buen día, por medio de este correo le hacemos llegar a usted la respuesta a su radicado relacionado en el asunto de este mensaje.

Cordialmente,

Contacto Información ANT

Agencia Nacional de Tierras (ANT)

E-mail: info@ant.gov.co (<mailto:info@ant.gov.co>)

Documentos Adjuntos

 120233107696791_00001.pdf  120233107696791_00002.pdf  20233107696791.pdf





Bogotá D.C., 2023-04-25 16:56


 Al responder cite este Nro.
20233107696791

Señores

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SANTA BARBARA

Correo: jprmunicipalsbarba@cendoj.ramajudicial.gov.co dianabedoya0618@gmail.com

Santa Bárbara, Antioquia

Referencia:

Oficio No.	0346 DEL 13 DE MARZO DE 2023
Proceso	PERTENENCIA 2022 -00211- 00
Radicado ANT	20226200948552,20226200777142, 20226201305262 Y 20236200307572 DEL 14 DE MARZO DE 2023
Demandante	ANTONIO JOSÉ CORREA VILLADA
Predio – F.M.I.	023-12341

Cordial saludo.

Atendiendo su solicitud mediante el cual solicita " la naturaleza del bien inmueble identificado con la matrícula 023-12341, matrícula que se deriva del folio de matrícula 023- 11507. Se anexará las copias de las escrituras 272 del 24 de julio de 1913, escritura 28 del 11 de enero de 1917 y escritura 230 del 14 de mayo de 1922"

En lo que respecta a la naturaleza jurídica del predio en cuestión, se le informa al despacho que una vez revisado los nuevos elementos de juicio aportados mediante el radicado de la referencia se encontró que del análisis de las Escrituras Públicas No. 272 del 24 de julio de 1913 y 28 del 11 de enero de 1917, se permite concluir **que no se evidencia una cadena traslativa de dominio que cumpla con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 160 de 1994 para acreditar propiedad privada.**

En consecuencia, se evidencia que NO está demostrada la propiedad en cabeza de un particular o entidad pública sobre el predio en cuestión, por lo cual **se establece que el predio con FMI 023-12341 es un inmueble rural baldío, el cual solo puede ser adjudicado por la Agencia Nacional de Tierras a través de Resolución (Título Originario).**

Por lo anterior, se confirman los conceptos emitidos mediante los oficios 20223101150271 y 20223101530131 los cuales se anexan.

Este análisis de naturaleza jurídica es resultado del estudio de la información asociada al Folio de Matrícula Inmobiliaria, consultada en la Ventanilla Única de Registro (VUR), y a los insumos registrales y notariales relacionados en el presente documento.

Atentamente,

JULIA ELENA VENEGAS GÓMEZ
Subdirectora de Seguridad Jurídica
Agencia Nacional de Tierras (ANT)

Proyectó: Cristhian Varón, Abogado Contratista ANT

Revisó: Jhon H. Zárate Vargas, Abogado Contratista ANT

Anexos: Prueba de envío Radicados 20223101150271 y 20223101530131

Call 43 N° 57-41 Bogotá, Colombia
Sede Servicio al Ciudadano
Cra 13 N° 54-55 Piso 1, Torre SH, Bogotá
Línea de atención en Bogotá
6015185858, opción 0

/agencianacionaldetierras
 /agenciatierrez
 /AgenciaTierras
www.ant.gov.co

Certificado de comunicación electrónica

Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E92226733-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS-ANT (CC/NIT 9009489538)

Identificador de usuario: 416445

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de info <416445@certificado.4-72.com.co>
(originado por info <info@ant.gov.co>)

Destino: dianabedoya0618@gmail.com

Fecha y hora de envío: 16 de Diciembre de 2022 (14:54 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 16 de Diciembre de 2022 (14:54 GMT -05:00)

Asunto: RV: Respuesta Radicado Entrada 20226201305262_ Radicado Salida 20223101530131 (EMAIL CERTIFICADO de info@ant.gov.co)

Mensaje:

POR FAVOR NO CONTESTAR ESTE E-MAIL.

Buen día, por medio de este correo le hacemos llegar a usted la respuesta a su radicado relacionado en el asunto de este mensaje.

Cordialmente,

Contacto Información ANT

Agencia Nacional de Tierras (ANT)

E-mail: info@ant.gov.coresent the official position of ANT.

[logos-firma4]

La información contenida en este mensaje, y sus anexos, tiene carácter confidencial y esta dirigida únicamente al destinatario de la misma y solo podrá ser usada por este. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de este se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de ANT.

The information contained in this message and in any electronic files annexed thereto is confidential, and is intended for the use of the individual or entity to which it is addressed. If the reader of this message is not the intended recipient,

you are hereby notified that retention, dissemination, distribution or copying of this e-mail is strictly prohibited. If you received this e-mail in error, please notify the sender immediately and destroy the original. Any opinions contained in this message are exclusive of its author and not necessarily represent the official position of ANT.

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-application-20223101530131_10692.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content2-application-120223101530131_00001.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content3-application-120223101530131_00002.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content4-application-120223101530131_00003.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content5-application-120223101530131_00004.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content6-application-120223101530131_00005.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 16 de Diciembre de 2022

Anexo de documentos del envío



Bogotá D.C., 2022-11-25 10:19


 Al responder cite este Nro.
20223101530131

Señora

DIANA PATRICIA BEDOYA BEDOYA
dianabedoya0618@gmail.com

Santa Barbara, Antioquia

Referencia:

Oficio No.	DERECHO DE PETICION
Radicado ANT	20226201305262 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2022
Peticionario	ANTONIO JOSE CORREA VILLADA
Pedio – F.M.I.	023-12341

Cordial saludo,

La Agencia Nacional de Tierras (ANT) fue creada mediante el Decreto 2363 de 2015, para ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre esta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y además administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación. En desarrollo de lo anterior, el artículo 20 de dicho decreto, atribuye a la Subdirección de Seguridad Jurídica funciones en materia de formalización y saneamiento de la pequeña propiedad rural, así como en materia de procesos agrarios, pero solo en zonas focalizadas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Según lo anterior, y con el fin de atender el oficio de la referencia, se resalta que para esta Agencia resulta de fundamental importancia exponer los siguientes argumentos:

La Corte Constitucional, en la Sentencia T-488 del 2014, advirtió que cuando se solicite la prescripción adquisitiva de bien inmueble rural contra personas indeterminadas o no obre antecedente registral, según las reglas establecidas legalmente, deberá presumirse la condición de baldío, y, por ende, tendrá que hacerse parte a la hoy ANT, para que concrete el derecho de defensa del posible predio baldío.

Lo anterior, dado el carácter imprescriptible que revisten los predios baldíos, entendidos como todas las tierras situadas dentro de los límites territoriales del país, que carecen de otro dueño, o que hubiesen regresado al dominio estatal, en virtud del artículo 675 del Código Civil. Entonces, se consideran baldíos de la Nación los predios con o sin cédula catastral que carecen de folio de matrícula inmobiliaria, antecedente registral, titulares de derechos real de dominio inscritos o aquellos que, teniendo un folio de matrícula inmobiliaria, no constituyeron derecho real de dominio sobre la misma.



A su vez, el numeral 1° del artículo 48 de la Ley 160 de 1994¹ dispone que la propiedad privada sobre la extensión territorial respectiva se prueba de dos maneras:

i) El título originario que no haya perdido vigencia, esto es, el acto mediante el cual el Estado se desprende del dominio en favor de los particulares, o ii) la cadena de transferencias del derecho del dominio, en los términos que se refieren en el artículo, es decir, anteriores a 1974.

Por tal razón la condición jurídica del predio en estudio queda sujeta a verificar si este salió válidamente de la esfera de dominio del Estado, con base en la información suministrada por el despacho. En este orden de ideas, al analizar los insumos del caso y la información consultada en la Ventanilla Única de Registro, se determinó lo siguiente:

Folio de matrícula inmobiliaria No.	023-12341
Folio matriz	023-11507
Complementación	S. R.
Dirección o nombre del inmueble	LOTE DE TERRENO EL TACHUELO
Vereda	EL TACHUELO
Municipio	SANTA BARBARA
Departamento	ANTIOQUIA
Cédula catastral	056790001000000220122000000000
Tipo de predio	RURAL

En lo que respecta a la naturaleza jurídica del predio cuestionado, al hacer las observaciones del registro de propiedad al folio, **NO SE EVIDENCIA UN DERECHO REAL DE DOMINIO** en los términos que establece el artículo 48 de la Ley 160 de 1994 que permita acreditar la propiedad privada, **toda vez que al revisar los nuevos elementos de juicio remitidos por esa Oficina mediante radicado 20226200948552** se encontró que del análisis la Escritura Pública No. 230 del 14 de mayo de 1922 se permite concluir que no se evidencia una cadena traslativa de dominio que cumpla con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 160 de 1994 para acreditar propiedad privada, máxime que se trata de la partición de una finca que perteneció a la sociedad conyugal de Hermenegildo Cañaveral y Eustaquia Martínez, y que quedo en mancomunidad después de la muerte del primero, sin que se mencione el título o la manera en que supuestamente habrían adquirido el predio.

Frente a la petición presentada por su representado en el que solicita: “(...) se reconsidere el concepto emitido con radicado de salida 20223101150271 y en consecuencia recobre validez el concepto emitido en la fecha 2022-07-28, con radicado de salida 20223100949301, debido a que el predio identificado con numero de matrícula 023-12341 objeto de usucapión, no se trata de un bien baldío (...)” manifestamos que se volvieron a estudiar los elementos de juicio que

¹ (...) A partir de la vigencia de la presente Ley, para acreditar propiedad privada sobre la respectiva extensión territorial, se requiere como prueba el título originario expedido por el Estado que no haya perdido su eficacia legal, o los títulos debidamente inscritos otorgados con anterioridad a la vigencia de esta Ley, en que consten tradiciones de dominio por un lapso no menor del término que señalan las leyes para la prescripción extraordinaria. Lo dispuesto en el inciso anterior sobre prueba de la propiedad privada por medio de títulos debidamente inscritos con anterioridad a la presente Ley, no es aplicable respecto de terrenos no adjudicables, o que estén reservados, o destinados para cualquier servicio o uso público (...).



fueron allegados a esta Subdirección por parte de la Oficina de Instrumentos públicos de Santa Bárbara, puntualmente la Escritura Publica No 230 del 14 de mayo de 1922, evidenciando que esta no permite que de ella se infiera otro concepto que no sea el de predio baldío.

Adicional a ello tenemos que indicar que el concepto emitido bajo radicado de salida No 20223100949301 dado en su momento no fue definitivo, por ello mediante radicado de salida 20223100949171 se solicitaron documentos adicionales con el propósito de corroborar lo dicho, o en su defecto, modificar el concepto a la luz de la documentación obtenida.

Ahora bien, esta subdirección no puede determinar cuáles fueron los criterios utilizados por el registrador de la oficina de instrumentos públicos de Santa Barbara para dar apertura del folio de matrícula inmobiliaria matriz 023-11507 el cual da vida al predio en consulta, lo permitido a esta subdirección es emitir conceptos jurídicos sustentados en datos apreciables los cuales no se limitan al estudio del certificado predial del inmueble, implica la búsqueda de información complementaria que nos ayude a determinar cuál es el origen del bien y a partir de allí emitir conceptos apegados a la realidad y ello lo realizamos basados en lo establecido en la ley 160 de 1994 en su artículo 48.

Es preciso aclarar que la única manera en que se puede trasladar el dominio de un bien inmueble se realiza a través de la tradición del bien por aquel que se encuentra facultado para hacerlo sea mediante una compraventa, permuta, donación entre otros actos que no se encuentren enmarcados entre aquellos que son denominados falsas tradiciones y que nos permita determinar cuál fue acto o negocio jurídico primigenio que da vida al predio, adicionalmente sean debidamente inscritos en la oficina de instrumentos públicos correspondiente.

En consecuencia, se evidencia que NO está demostrada la propiedad en cabeza de un particular o entidad pública sobre los predios en cuestión, por lo cual **se establece que el predio objeto de consulta es un inmueble rural baldío, el cual solo puede ser adjudicado por la Agencia Nacional de Tierras a través de resolución (Titulo Originario).**

Este análisis de naturaleza jurídica es resultado del estudio de la información asociada a los Folios de Matrícula Inmobiliaria, consultadas en la Ventanilla Única de Registro (VUR), y a los insumos registrales y notariales relacionados en el presente documento.

En los anteriores términos, damos por atendido el oficio de la referencia.

Cordialmente,

JULIA ELENA VENEGAS GÓMEZ
 Subdirectora de Seguridad Jurídica
 Agencia Nacional de Tierras (ANT)

Proyectó: Monica Murillo, Abogado convenio FAO-ANT

Revisó: Bryan Varón, Abogado ANT

Anexos: Consulta VUR, Certificado de predios.



Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad

Fecha: 24/11/2022

Hora: 05:23 PM

No. Consulta: 386298357

N° Matrícula Inmobiliaria: 023-12341

Referencia Catastral: 056790001000000220122000000000

Departamento: ANTIOQUIA

Referencia Catastral Anterior:

Municipio: SANTA BARBARA

Cédula Catastral:

Vereda: EL TACHUELO

Nupre:

Dirección Actual del Inmueble: LOTE DE TERRENO EL TACHUELO

Direcciones Anteriores:

Determinacion:

Destinacion economica:

Modalidad:

Fecha de Apertura del Folio: 21/12/1995

Tipo de Instrumento: ESCRITURA

Fecha de Instrumento: 18/12/1995

Estado Folio: ACTIVO

Matrícula(s) Matriz:

023-11507

Matrícula(s) Derivada(s):

Tipo de Predio: R

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
--------	-------------	-------	-----------

Propietarios

NÚMERO DOCUMENTO	TIPO IDENTIFICACIÓN	NOMBRES-APELLIDOS (RAZÓN SOCIAL)	PARTICIPACIÓN
15330559	CÉDULA CIUDADANÍA	PEDRO LEON CORREA VILLADA	

Complementaciones

ADQUIRIO EL CAUSANTE NEPOMUCENO CAVERAL EN MAYOR EXTENSION POR LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD PARTICION CON EUSTAQUIA MARTINEZ Y AMELIA CAVERAL SEGUN ESCRITURA NRO.230 DEL 14 DE MAYO DE 1.922 DE LA NOTARIA UNICA DE SANTA BARBARA REGISTRADA EL 28 DE JULIO DEL MISMO AÑO EN EL LIBRO PRIMERO RESPECTIVO ACTUALMENTE EN EL FOLIO 023-0011.507

Cabida y Linderos

LOTE DE TERRENO UBICADO EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA PARAJE EL TACHUELO CON UN CABIDA DE 1/2 HECTAREA CUYOS LINDEROS CONSTAN EN LA HIJUELA NRO.2, DE LA ESCRITURA NRO.1.271 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 1.995 DE LA NOTARIA UNICA DE SANTA BARBARA

Linderos Tecnicamente Definidos

Area Y Coeficiente

Area de terreno Hectareas: Metros: Area Centimetros: Area Privada Metros: Centimetros:

Area Construida Metros: Centimetros: Coeficiente: %

Salvedades

NÚMERO DE ANOTACIÓN	NÚMERO DE CORRECCIÓN	RADICACIÓN DE ANOTACIÓN	FECHA DE SALVEDAD	RADICACIÓN DE SALVEDAD	DESCRIPCIÓN SALVEDAD FOLIO	COMENTARIO SALVEDAD FOLIO
					SE ACTUALIZA	

0	1	18/04/2021	ICARE-2021	FICHA CATASTRAL, CON LA SUMINISTRADA POR CATASTRO DEPARTAMENTAL ANTIOQUIA, RES. 000000068741 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 09089 DE 29/10/2020 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
---	---	------------	------------	---

Trámites en Curso

RADICADO	TIPO	FECHA	ENTIDAD ORIGEN	CIUDAD
----------	------	-------	----------------	--------

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que si usted está consultando un predio que ha sido objeto de venta(s) parciales y tiene múltiples propietarios, el resultado de la consulta reflejará únicamente el propietario o los propietarios que intervinieron en la última venta parcial.

En caso de constitución de usufructo el sistema reflejará como propietario a los beneficiarios de dicho acto.



Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 24/11/2022
Hora: 05:24 PM
No. Consulta: 386298901
No. Matricula Inmobiliaria: 023-12341
Referencia Catastral: 056790001000000220122000000000

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
--------	-------------	-------	-----------

Arbol ()

Lista ()

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 18-12-1995 Radicación: 1354
Doc: ESCRITURA 1271 DEL 1995-12-17 00:00:00 NOTARIA UNICA DE SANTA BARBARA VALOR ACTO: \$36.775
ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION POR SUCESION (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: CA♦AVERAL MARTINEZ NEPOMUCENO
DE: CORREA MARTINEZ JOSE DE JESUS
DE: VILLADA DE CORREA CARMEN EMILIA
A: CORREA VILLADA PEDRO LEON CC 15330559 X



Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad

Fecha: 24/11/2022

Hora: 05:26 PM

No. Consulta: 386299693

N° Matrícula Inmobiliaria: 023-11507

Referencia Catastral:

Departamento: ANTIOQUIA

Referencia Catastral Anterior:

Municipio: SANTA BARBARA

Cédula Catastral:

Vereda: EL TACHUELO

Nupre:

Dirección Actual del Inmueble: LOTE DE TERRENO EL TACHUELO

Direcciones Anteriores:

Determinacion:

Destinacion economica:

Modalidad:

Fecha de Apertura del Folio: 18/08/1994

Tipo de Instrumento: CERTIFICADO

Fecha de Instrumento: 29/03/1993

Estado Folio: CERRADO

Matrícula(s) Matriz:

Matrícula(s) Derivada(s):

023-11520

023-12352

023-12351

023-12350

023-12349

023-12348

023-12347

023-12346

023-12345

023-12344

023-12343

023-12343
023-12342
023-12341
023-12340

Tipo de Predio: R

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
--------	-------------	-------	-----------

Propietarios

NÚMERO DOCUMENTO	TIPO IDENTIFICACIÓN	NOMBRES-APELLIDOS (RAZÓN SOCIAL)	PARTICIPACIÓN
------------------	---------------------	----------------------------------	---------------

Complementaciones

Cabida y Linderos

LOTE DE TERRENO UBICADO EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA, PUNTO DENOMINADO EL TACHUELO, CUYOS LINDEROS CONSTAN EN LA ESCRITURA NRO.230 DE MAYO 14 DE 1922 DE LA NOTARIA UNICA DE SANTA BARBARA

Linderos Tecnicamente Definidos

Area Y Coeficiente

Area de terreno Hectareas: Metros: Area Centimetros: Area Privada Metros: Centimetros:

Area Construida Metros: Centimetros: Coeficiente: %

Salvedades

NÚMERO DE ANOTACIÓN	NÚMERO DE CORRECCIÓN	RADICACIÓN DE ANOTACIÓN	FECHA DE SALVEDAD	RADICACIÓN DE SALVEDAD	DESCRIPCIÓN SALVEDAD FOLIO	COMENTARIO SALVEDAD FOLIO
---------------------	----------------------	-------------------------	-------------------	------------------------	----------------------------	---------------------------

Trámites en Curso

RADICADO	TIPO	FECHA	ENTIDAD ORIGEN	CIUDAD
----------	------	-------	----------------	--------

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que si usted está consultando un predio que ha sido objeto de venta(s) parciales y tiene múltiples propietarios, el resultado de la consulta reflejará únicamente el propietario o los propietarios que intervinieron en la última venta parcial.

En caso de constitución de usufructo el sistema reflejará como propietario a los beneficiarios de dicho acto.



MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DEL DERECHO



Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 25/11/2022

Hora: 10:24 AM

No. Consulta: 386504290

No. Matricula Inmobiliaria: 023-11507

Referencia Catastral:

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
--------	-------------	-------	-----------

Arbol ()

Lista ()

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 28-07-1922 Radicación: 248

Doc: ESCRITURA 230 DEL 1922-05-14 00:00:00 NOTARIA UNICA DE SANTA BARBARA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 106 ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD -PARTICION- (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ EUSTAQUIA

DE: CA♦AVERAL NEPOMUCENO

DE: CA♦AVERAL AMELIA

A: CA♦AVERAL NEPOMUCENO X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 10-05-1926 Radicación: 167
Doc: ESCRITURA 400 DEL 1926-05-10 00:00:00 NOTARIA UNICA DE SANTA BARBARA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA PARCIAL 023-0011520 (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: CA♦AVERAL NEPOMUCENO
A: HOLGUIN ANA ROSA

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 18-12-1995 Radicación: 1354
Doc: ESCRITURA 1271 DEL 1995-12-17 00:00:00 NOTARIA UNICA DE SANTA BARBARA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION POR SUCESION RESTO DEL INMUEBLE DE AB.MAT. DE LA 12.340 A LA 12.352. (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: VILLADA DE CORREA CARMEN EMILIA
DE: CA♦AVERAL MARTINEZ NEPOMUCENO
DE: CORREA MARTINEZ JOSE DE JESUS
A: CORREA VILLADA HCTOR DE JESUS CC 17801828
A: CORREA VILLADA MARIA GILMA CC 22038410
A: VILLADA LUIS OCTAVIO
A: CORREA VILLADA JOHN JAIRO CC 15334024
A: CORREA VILLADA LUZ AMANDA CC 39381226
A: CORREA DE CASTA ♦ EDA MARIA ENMA CC 26904356
A: CORREA CORREA ELIZABETH CC 43824591
A: CORREA CORREA HOLMAN CC 15338110
A: CORREA VILLADA JAIR DE JESUS CC 15332658
A: CORREA VILLADA JOSE JAVIER CC 3591685
A: CORREA VILLADA MARIA ANGELA CC 42755502
A: CORREA VILLADA ANTONIO JOSE CC 15330939
A: CORREA VILLADA PEDRO LEON CC 15330559
A: CORREA VILLADA JESUS MARIA CC 739119



**EL SUBDIRECTOR DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE TIERRAS DE LA
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT**

CERTIFICA:

Que una vez consultadas las Bases de Datos de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT, con fecha de actualización de 25 de Noviembre de 2022 2:00AM, hoy 25 de Noviembre de 2022, el(los) predio(s), relacionado(s) a continuación, SE OBTUVO COMO RESULTADO DE LA CONSULTA DE REGISTROS DE INFORMACIÓN A LOS SIGUIENTES CRITERIOS DE VALIDACIÓN.

Predio	Información de la Consulta	
Departamento: ANTIOQUIA Municipio: SANTA BARBARA Predio: LOTE DE TERRENO EL TACHUELO FMI: 023-12341 Cedula Catastral: SIN INFORMACIÓN	Descripción	Este Predio no se encuentra registrado en las Bases de Datos de la ANT, con fecha de actualización de 25 de Noviembre de 2022 2:00AM

El presente documento se expide con fundamento en la información señalada y aportada por el solicitante quien se hace responsable por el uso que le dé, con sujeción a las normas y disposiciones legales vigentes sobre datos de carácter privado o reservado por el derecho fundamental del Habeas Data.

Esta información es susceptible a modificaciones y ajustes y se soporta en los archivos históricos del INCORA, INCODER, INCODER en Liquidación y la ANT.

Es importante tener en cuenta que la información que suministre la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS constituye información básica y como tal es el propietario de la misma, la cual no podrá ser cedida, comercializada ni otorgada a título de préstamo, sin previa autorización del AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan y la Resolución 085 del 24 de Enero de 2017, la firma mecánica tiene validez para todos los efectos legales siempre y cuando la información consignada coincida con el reporte.

ESTA CERTIFICACIÓN ES VALIDA Y GRATUITA A NIVEL NACIONAL.

Usuario que consulta y Código de Verificación: cristian.varon - 09343db1-2067-4652-910a-26bc99f9e999



Valida Contenido de la Certificación

FABIAN RICARDO MEJIA OSPINA
Subdirector de Sistemas de Información de Tierras



Anexo técnico del envío

Detalles del envío y entrega a los destinatarios o a sus agentes electrónicos debidamente autorizados.

[+] Detalles de cabecera del correo:

[+] #####

From: "=?utf-8?b?RU1BSUwgQ0VSVEIGSUNBRE8gZGU?=?utf-8?b?aW5mbw==??" <416445@certificado.4-72.com.co>

To: dianabedoya0618@gmail.com

Subject: RV: Respuesta Radicado Entrada 20226201305262_ Radicado Salida 20223101530131 =?utf-8?b?KEVNQUIMIENFUIRJRKIDQURPIGRIGluZm9AYW50Lmdvdi5jbyk=?=

Date: Fri, 16 Dec 2022 19:54:06 +0000

Message-Id: <MCrtOuCC.639ccfd.117222040.0@mailcert.lleida.net>

Original-Message-Id: <CY4PR12MB19437D6D83D81ABF95B422E8A8E69@CY4PR12MB1943.namprd12.prod.outlook.com>

Return-Path: <correo@certificado.4-72.com.co>

Received: from NAM11-DM6-obe.outbound.protection.outlook.com (mail-dm6nam11on2100.outbound.protection.outlook.com [40.107.223.100]) by mailcert28.lleida.net (Postfix) with ESMTPS id 4NYftn4ys3zf9ln for <correo@certificado.4-72.com.co>; Fri, 16 Dec 2022 20:54:09 +0100 (CET)

Received: from CY4PR12MB1943.namprd12.prod.outlook.com (2603:10b6:903:11b::7) by BY5PR12MB4886.namprd12.prod.outlook.com (2603:10b6:a03:1c5::17) with Microsoft SMTP Server (version=TLS1_2, cipher=TLS_ECDHE_RSA_WITH_AES_256_GCM_SHA384) id 15.20.5924.12; Fri, 16 Dec 2022 19:54:06 +0000

Received: from CY4PR12MB1943.namprd12.prod.outlook.com ([fe80::8d25:6a80:6095:806c]) by CY4PR12MB1943.namprd12.prod.outlook.com ([fe80::8d25:6a80:6095:806c%3]) with mapi id 15.20.5924.012; Fri, 16 Dec 2022 19:54:06 +0000

[+] Detalles técnicos. Consultas host -t mx dominio:

[+] #####

A las 14 horas 54 minutos del día 16 de Diciembre de 2022 (14:54 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'gmail.com' estaba gestionado por el servidor '10 alt1.gmail-smtp-in.l.google.com.'

A las 14 horas 54 minutos del día 16 de Diciembre de 2022 (14:54 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'gmail.com' estaba gestionado por el servidor '30 alt3.gmail-smtp-in.l.google.com.'

A las 14 horas 54 minutos del día 16 de Diciembre de 2022 (14:54 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'gmail.com' estaba gestionado por el servidor '20 alt2.gmail-smtp-in.l.google.com.'

A las 14 horas 54 minutos del día 16 de Diciembre de 2022 (14:54 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'gmail.com' estaba gestionado por el servidor '5 gmail-smtp-in.l.google.com.'

A las 14 horas 54 minutos del día 16 de Diciembre de 2022 (14:54 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'gmail.com' estaba gestionado por el servidor '40 alt4.gmail-smtp-in.l.google.com.'

Hostname (IP Addresses):

alt1.gmail-smtp-in.l.google.com (142.250.153.26)

alt2.gmail-smtp-in.l.google.com (142.250.147.26)

alt3.gmail-smtp-in.l.google.com (142.250.150.26)

alt4.gmail-smtp-in.l.google.com (74.125.200.26)

gmail-smtp-in.l.google.com (74.125.140.26)

[+] Detalles del registro de sistema:

[+] #####

2022 Dec 16 20:54:37 mailcert28 postfix/smtpd[1024775]: 4NYfvK2khyzf9m1: client=localhost[::1]

2022 Dec 16 20:54:37 mailcert28 postfix/cleanup[1027165]: 4NYfvK2khyzf9m1: message-

id=<MCrtOuCC.639ccfd.117222040.0@mailcert.lleida.net>

2022 Dec 16 20:54:37 mailcert28 opendkim[3835388]: 4NYfvK2khyzf9m1: DKIM-Signature field added (s=mail, d=certificado.4-72.com.co)

2022 Dec 16 20:54:37 mailcert28 postfix/qmgr[1621008]: 4NYfvK2khyzf9m1: from=<correo@certificado.4-72.com.co>, size=1808351, nrcpt=1 (queue active)

2022 Dec 16 20:54:45 mailcert28 postfix/smtp[1013561]: 4NYfvK2khyzf9m1: to=<dianabedoya0618@gmail.com>, relay=gmail-smtp-in.l.google.com[74.125.140.27]:25, delay=7.7, delays=0.12/5/0.23/2.4, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1671220485 o8-20020adfa10800000b002421515a97dsi2404673wro.310 - gsmtpl)

2022 Dec 16 20:54:45 mailcert28 postfix/qmgr[1621008]: 4NYfvK2khyzf9m1: removed



Digitally signed by LLEIDA
SAS
Date: 2022.12.16 23:55:17
CET
Reason: Sellado de
Lleida.net
Location: Colombia

Certificado de comunicación electrónica

Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E85577304-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS-ANT (CC/NIT 9009489538)

Identificador de usuario: 416445

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de info <416445@certificado.4-72.com.co>
(originado por info <info@ant.gov.co>)

Destino: jprmunicipalsbarba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha y hora de envío: 21 de Septiembre de 2022 (11:47 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 21 de Septiembre de 2022 (11:47 GMT -05:00)

Asunto: RV: RAD 20226200948552 CON SALIDA 20223101150271 (EMAIL CERTIFICADO de info@ant.gov.co)

Mensaje:

POR FAVOR NO CONTESTAR ESTE E-MAIL.

Buen día, por medio de este correo le hacemos llegar a usted la respuesta a su radicado relacionado en el asunto de este mensaje.

Cordialmente,

Contacto Información ANT

Agencia Nacional de Tierras (ANT)

E-mail: info@ant.gov.co

[logos-firma4]

La información contenida en este mensaje, y sus anexos, tiene carácter confidencial y esta dirigida únicamente al destinatario de la misma y solo podrá ser usada por este. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de este se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de ANT.

The information contained in this message and in any electronic files annexed thereto is confidential, and is intended

for the use of the individual or entity to which it is addressed. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that retention, dissemination, distribution or copying of this e-mail is strictly prohibited. If you received this e-mail in error, please notify the sender immediately and destroy the original. Any opinions contained in this message are exclusive of its author and not necessarily represent the official position of ANT.

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-application-120223101150271_00005.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content2-application-120223101150271_00001.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content3-application-120223101150271_00003.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content4-application-20223101150271_61864.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 21 de Septiembre de 2022

Anexo de documentos del envío



ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS TREINTA(230):

En el Municipio de Santa Bárbara, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a catorce de mayo de mil novecientos veintidos, ante mi, MANUEL DE J. PUERTA, Notario Público del circuito de Santa Bárbara y -

los testigos JESUS Ma. BEDOYA y CARLOS CARDONA, vecinos del mismo circuito, mayores de edad, de buen crédito y sin causal de impedimento, comparecieron los señores EUSTAQUIA MARTINEZ, NEPOMUCENO y AMELIA CAÑAVERAL, vecinos de este distrito, mayores de edad, la primera mujer viuda, el segundo varón y la última mujer casada con Marcelino Colorado y con permiso de éste, quien lo ha otorgado en mi presencia, a quienes conozco y dijeron: Que los otorgantes tenían una finca raiz en mancomunidad situada en este distrito, en el paraje "El Tachuelo" y que linda en general así: #De los encuentros de las quebradas "La Loma" y "Chocho", siguiendo esta última, lindero con finca de Jesús Echeverri hasta la quebrada "La Tolda"; esta arriba a una mata de guadua; de allí filo arriba a un mojón de piedra, lindero con finca que fue de Feliciano Bedoya, hoy de Jesús Raigosa; de aquí a otro mojón de piedra, lindero con éste mismo; y de aquí abra (sic) abajo a un mojón que está en un cedro; de este sigue a la aguita, esta abajo a la quebrada de chocho, lindero con dicho Raigosa, quebrada arriba a una cañada llamada "El Algarrobo", lindero con el mismo Raigosa; siguiendo de aquí la quebrada de "Chocho" arriba, lindero con Rosendo Vélez a una aguita que le sale a la izquierda, abra arriba a un mojón de piedra que está cerca al camino del Tachuelo, lindero con finca de los Peláez, hoy de Abraham Castañeda; de éste cruzando el camino a un borde, lindero con Absalón Patiño; siguiendo de para abajo por todo el borde a un filo, lindero con dicho Patiño; filo abajo a un promontorio; siguiendo filo abajo a la quebrada de La Loma, lindero con el mismo Patiño; quebrada abajo a los encuentros, primer --

lindero".# Que tal finca perteneció a la sociedad conyugal de Hermenegildo Cañaveral y Eustaquia Martínez, y quedó en mancomunidad después de la muerte del primero, así: Tres acciones de sexta parte pertenecientes a la cónyuge Eustaquia Martínez; y tres acciones de sexta parte a Nepomuceno, Amelia y Martiniano Cañaveral, y después éste último le vendió a Nepomuceno su derecho, quedando por consiguiente éste representando dos derechos de sexta parte. Que resolvieron dividir la mencionada finca de común acuerdo y para ello designaron como partidores a los señores Ramón A. Rios A. y Absalón Patiño, quienes hicieron la división material en tres lotes, y habiendo quedado conformes con ella, la aprobaron y hoy la elevan a escritura pública, siendo el total del valúo (sic) dado por los peritos Rios y Patiño expresados, la cantidad Ochocientos Pesos (\$800) oro, de manera que el valor que representan los tres derechos de los Cañaverales (sic) es el de cuatrocientos pesos (\$400) oro.

PRIMER LOTE: que corresponde a EUSTAQUIA MARTINEZ por estos linderos: # Del desemboque de la quebrada de "La Aguada" a la de "Chocho"; siguiendo la de La Aguada arriba hasta encontrar el pie de una peña; sigue de aquí filo arriba hasta encontrar un mojón que está cerca a un algarrobo; siguiendo de aquí para arriba hasta otro mojón que está al pie de un guácimo; siguiendo de aquí por todo el filo arriba, hasta un mojón que está en un borde, lindero con Jesús Raigosa; siguiendo de aquí de para abajo, lindando con el mismo hasta encontrar un mojón que está en un "cedro"; sigue de aquí hasta encontrar un amagamiento; este abajo hasta la quebrada de "Chocho"; quebrada arriba hasta encontrar un zanjón seco; esta arriba hasta encontrar un mojón que está al pie de un árbol de aguacate, lindero con el lote de Nepomuceno Cañaveral; siguiendo de aquí de para arriba hasta encontrar el frente de una piedra grande; sigue de aquí línea recta hasta encontrar otro mojón de piedra que está en el borde del camino; sigue un poco de para arriba hasta otro mojón -



de piedra, lindero con Absalón Patiño; si-
 guiendo de aquí de para abajo hasta un --
 promontorio; siguiendo línea recta hasta un
 frente de peñas, lindando con el mismo; si-
 guiendo de aquí de para abajo hasta encon-
 trar una mata de guadua que está en la que

quebrada de La Loma; quebrada abajo hasta el desemboque de la de
 "Chocho"; esta arriba hasta encontrar un "guayacán"; de aquí a
 un filo, lindero con el lote de la misma Martínez; filo arriba
 al camino del Tachuelo, y siguiendo al primer punto#.

* SEGUNDO LOTE: Que correspondió a NEPOMUCENO CAÑAVERAL, por estos

linderos: #De un mojón de piedra que está en un filo lindando -
 con Absalón Patiño; siguiendo de aquí de para abajo hasta un mo-
 jón que está en el camino que gira al Tachuelo, lindero con lote
 de Eustaquia Martínez; siguiendo de aquí hacia la izquierda has-
 ta el frente de una piedra grande; siguiendo de para abajo hasta
 un mojón que está al pie de un árbol de aguacate; siguiendo de -
 aquí buscando de para abajo buscando (sic) un zanjón seco hasta -
 la quebrada de "Chocho"; quebrada arriba hasta encontrar el ---
 frente de un volcán que está en terreno de Jesús Raigoza, linde-
 ro con Amelia Cañaveral; siguiendo de aquí de para arriba hasta
 un mojón que está en un filito; sigue de aquí de para arriba --
 hasta otro que está al pie de un algarrobo; de aquí a buscar o-
 tro que está al pie de un árbol de mamoncillo; de aquí a buscar
 otro que está al borde del camino, lindero con Amelia Cañaveral;
 de aquí a buscar un borde, lindero con Absalón Patiño; por todo--
 este borde de travesía hasta encontrar el primer punto#.

TERCER LOTE: Que correspondió a AMELIA CAÑAVERAL, por estos lin-

deros: #Del borde lindero con Absalón Patiño y Nepomuceno Caña-
 veral; siguiendo de aquí a buscar un mojón de piedra que está--
 en el camino que gira al Tachuelo; de aquí de para abajo hasta
 encontrar un mojón que está en un árbol de "mamoncillo"; siguiend-
 o de aquí de para abajo, lindando con Nepomuceno Cañaveral has

COLOMBIA - ANTIOQUIA
 NOTARÍA PÚBLICA
 DE SANTA FE DE BOGOTÁ
 Gerardo Castañeda

023-0011507

ta otro que está en un algarrobo;siguiendo de aquí de para aba-
jo hasta encontrar otro mojón que está en un filito,esta abajo
hasta encontrar la quebrada de "Chocho" donde está el frente de
un volcán que está en terreno de Jesús Raigoza,quebrada arriba
hasta encontrar el lindero con Rosendo Vélez;siguiendo de aquí
un poco de para arriba hasta encontrar una cañada,lindero con--
Nepomuceno Cañaverál y Marcelino Colorado;siguiendo de aquí ha-
cia la izquierda hasta otro mojón de piedra;de aquí a buscar --
otro que está ~~en~~ al borde del camino del Tachuelo;de aquí a ---
buscar el borde lindero con Absalón Patiño;siguiendo borde aba-
jo hasta el primer punto#.Que de este lote así alinderado se
excluyen dos cuadras de terreno que pertenecen a las señoras -
Zoila Rosa y Ana Feancisca Correa. Que al hacer y aprobar esta
división se han estipulado las condiciones siguientes:PRIMERA
:Que todos los lotes quedan con derecho a la servidumbre de ha-
cer uso del agua que nace en el lote que le ha correspondido a
Amelia Cañaverál.SEGUNDA:Que igualmente los lotes de terreno -
expresados gozarán de las servidumbres de camino que actual----
mente tiene la finca. Que hecha así la división han quedado ---
conformes con ella y cada cual de los otorgantes reconoce el
lote que le ha correspondido,respetando el derecho de los demás
y desprendiéndose del derecho que tenía como comunero en la--
finca dividida.LEIDO este instrumento a los otorgantes lo a--
probaron por estar a su satisfacción. Se pagaron los derechos
fiscales y se advirtió lo relativo al registro.Firman,con los
testigos,ante mí.Se advierte que las mejoras existentes que--
dan de los individuos a quienes les haya correspondido el te-
rreno en donde se encuentran,menos un corte de caña que queda
en el lote de Nepomuceno Cañaverál,del cual podrá disfrutar -
Marcelino Colorado por el término de un año.A ruego de Eusta-
quia Martínez que no sabe firmar-Bibiano Serna.A ruego de Ne-
pomuceno Cañaverál que no sabe firmar:Luis R.Sánchez.-----
A ruego de Amelia Cañaverál que no sabe firmar:----Justo Esco-

5

4

AB 30258380

ANTONIO
MARTIN
NOTARIO



bar. A ruego de Marcelino Colorado que no
sabe firmar:---Julián Cardona---Luis Ma---
ría Bedolla(sic)---Carlos Cardona.---
MANUEL DE J. PUERTA, Notario.---

En Hal y SEGUNDA copia tomada del original de la
 escritura No. 230 de fecha 14 de Mayo 1922
 Contiene tres(3) folios de texto y del número para el
 INTERESADO Capitan de Puerto de Santa Bárbara

COLOMBIA - ANTOQUIA
 NOTARIA DEL CIRCULO
 DE SANTA BARBARA
 Hernando Castañeda Londoño
 NOTARIO

OFICINA DE REGISTRO II. PP.
 Seccional Abejorral - Ant.
 REGISTRADOR
 09 MAR. 1922

COLOMBIA - ANTOQUIA
 NOTARIA DEL CIRCULO
 DE SANTA BARBARA
 Hernando Castañeda Londoño
 NOTARIO



Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad

Fecha: 05/09/2022 **Hora:** 01:33 PM **No. Consulta:** 355416584
N° Matrícula Inmobiliaria: 023-12341 **Referencia Catastral:** 056790001000000220122000000000
Departamento: ANTIOQUIA **Referencia Catastral Anterior:**
Municipio: SANTA BARBARA **Cédula Catastral:**
Vereda: EL TACHUELO **Nupre:**

Dirección Actual del Inmueble: LOTE DE TERRENO EL TACHUELO

Direcciones Anteriores:

Determinación: **Destinacion economica:** **Modalidad:**
Fecha de Apertura del Folio: 21/12/1995 **Tipo de Instrumento:** ESCRITURA
Fecha de Instrumento: 18/12/1995

Estado Folio: ACTIVO

Matrícula(s) Matriz:
 023-11507

Matrícula(s) Derivada(s):

Tipo de Predio: R

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
--------	-------------	-------	-----------

Propietarios

NÚMERO DOCUMENTO	TIPO IDENTIFICACIÓN	NOMBRES-APELLIDOS (RAZÓN SOCIAL)	PARTICIPACIÓN
15330559	CÉDULA CIUDADANÍA	PEDRO LEON CORREA VILLADA	

Complementaciones

ADQUIRIRIO EL CAUSANTE NEPOMUCENO CAÑAVERAL EN MAYOR EXTENSION POR LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD PARTICION CON EUSTAQUIA MARTINEZ Y AMELIA CAÑAVERAL SEGUN ESCRITURA NRO.230 DEL 14 DE MAYO DE 1.922 DE LA NOTARIA UNICA DE SANTA BARBARA REGISTRADA EL 28 DE JULIO DEL MISMO AÑO EN EL LIBRO PRIMERO RESPECTIVO ACTUALMENTE EN EL FOLIO 023-0011.507

Cabidad y Linderos

LOTE DE TERRENO UBICADO EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA PARAJE EL TACHUELO CON UN CABIDA DE 1/2 HECTAREA CUYOS LINDEROS CONSTAN EN LA HIJUELA NRO.2, DE LA ESCRITURA NRO.1.271 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 1.995 DE LA NOTARIA UNICA DE SANTA BARBARA

Linderos Tecnicamente Definidos

Area Y Coeficiente

Area de terreno Hectareas: Metros: Area Centimetros: Area Privada Metros: Centimetros:

Area Construida Metros: Centimetros: Coeficiente: %

Salvedades

NÚMERO DE ANOTACIÓN	NÚMERO DE CORRECCIÓN	RADICACIÓN DE ANOTACIÓN	FECHA DE SALVEDAD	RADICACIÓN DE SALVEDAD	DESCRIPCIÓN SALVEDAD FOLIO	COMENTARIO SALVEDAD FOLIO
0	1		18/04/2021	ICARE-2021	SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL, CON LA SUMINISTRADA POR CATASTRO DEPARTAMENTAL ANTIOQUIA, RES. 0000000068741 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES.	

						NO. 09089 DE 29/10/2020 EXPEDIDA POR LA S.N.R.	
--	--	--	--	--	--	---	--

Trámites en Curso

RADICADO	TIPO	FECHA	ENTIDAD ORIGEN	CIUDAD
----------	------	-------	----------------	--------

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que si usted está consultando un predio que ha sido objeto de venta(s) parciales y tiene múltiples propietarios, el resultado de la consulta reflejará únicamente el propietario o los propietarios que intervinieron en la última venta parcial.

En caso de constitución de usufructo el sistema reflejará como propietario a los beneficiarios de dicho acto.



Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad

Fecha: 05/09/2022 **Hora:** 01:33 PM **No. Consulta:** 355416791
N° Matrícula Inmobiliaria: 023-11507 **Referencia Catastral:**
Departamento: ANTIOQUIA **Referencia Catastral Anterior:**
Municipio: SANTA BARBARA **Cédula Catastral:**
Vereda: EL TACHUELO **Nupre:**

Dirección Actual del Inmueble: LOTE DE TERRENO EL TACHUELO

Direcciones Anteriores:

Determinación: **Destinacion economica:** **Modalidad:**

Fecha de Apertura del Folio: 18/08/1994 **Tipo de Instrumento:** CERTIFICADO

Fecha de Instrumento: 29/03/1993

Estado Folio: CERRADO

Matrícula(s) Matriz:

Matrícula(s) Derivada(s):

023-11520
 023-12352
 023-12351
 023-12350
 023-12349
 023-12348
 023-12347
 023-12346
 023-12345
 023-12344
 023-12343
 023-12342
 023-12341
 023-12340

Tipo de Predio: R

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
--------	-------------	-------	-----------

Propietarios

NÚMERO DOCUMENTO	TIPO IDENTIFICACIÓN	NOMBRES-APELLIDOS (RAZÓN SOCIAL)	PARTICIPACIÓN
------------------	---------------------	----------------------------------	---------------

Complementaciones**Cabidad y Linderos**

LOTE DE TERRENO UBICADO EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA, PUNTO DENOMINADO EL TACHUELO, CUYOS LINDEROS CONSTAN EN LA ESCRITURA NRO.230 DE MAYO 14 DE 1922 DE LA NOTARIA UNICA DE SANTA BARBARA

Linderos Tecnicamente Definidos**Area Y Coeficiente**

Area de terreno Hectareas: Metros: Area Centimetros: Area Privada Metros: Centimetros:

Area Construida Metros: Centimetros: Coeficiente: %

Salvedades

NÚMERO DE ANOTACIÓN	NÚMERO DE CORRECCIÓN	RADICACIÓN DE ANOTACIÓN	FECHA DE SALVEDAD	RADICACIÓN DE SALVEDAD	DESCRIPCIÓN SALVEDAD FOLIO	COMENTARIO SALVEDAD FOLIO
---------------------	----------------------	-------------------------	-------------------	------------------------	----------------------------	---------------------------

Trámites en Curso

RADICADO	TIPO	FECHA	ENTIDAD ORIGEN	CIUDAD
----------	------	-------	----------------	--------

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que si usted está consultando un predio que ha sido objeto de venta(s) parciales y tiene múltiples propietarios, el resultado de la consulta reflejará únicamente el propietario o los propietarios que intervinieron en la última venta parcial.

En caso de constitución de usufructo el sistema reflejará como propietario a los beneficiarios de dicho acto.



Bogotá D.C., 2022-09-05 14:33


 Al responder cite este Nro.
20223101150271

Señores

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SANTA BARBARA

jrmunicipalsbarba@cendoj.ramajudicial.gov.co

dianabedoya0618@gmail.com

Santa Bárbara, Antioquia

Referencia:

Auto	584 DEL 06 DE JULIO DE 2022
Proceso	PERTENENCIA 2022-00211-00
Radicado ANT	20226200948552 20226200777142
Demandante	ANTONIO JOSE CORREA VILLADA
Inmueble	023-12341

Cordial Saludo.

La Agencia Nacional de Tierras (ANT) fue creada mediante el Decreto 2363 de 2015, para ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre esta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y además administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación. En desarrollo de lo anterior, el artículo 20 de dicho decreto, atribuye a la Subdirección de Seguridad Jurídica funciones en materia de formalización y saneamiento de la pequeña propiedad rural, así como en materia de procesos agrarios, pero solo en zonas focalizadas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Según lo anterior, y con el fin de atender lo solicitado en el oficio en referencia, se resalta que para esta Agencia resulta de fundamental importancia exponer los argumentos que pueden contribuir al proceso judicial referenciado.

La Corte Constitucional, en la Sentencia T-488 del 2014, advirtió que cuando se solicite la prescripción adquisitiva de bien inmueble rural contra personas indeterminadas o no obre antecedente registral, según las reglas establecidas legalmente, deberá presumirse la condición de baldío, y, por ende, tendrá que hacerse parte a la hoy ANT, para que concrete el derecho de defensa del posible predio baldío.

Lo anterior, dado el carácter imprescriptible que revisten los predios baldíos, entendidos como todas las tierras situadas dentro de los límites territoriales del país, que carecen de otro dueño, o que hubiesen regresado al dominio estatal, en virtud del artículo 675 del Código Civil. Entonces, se consideran baldíos de la Nación los predios con o sin cédula



catastral que carecen de folio de matrícula inmobiliaria, antecedente registral, titulares de derechos real de dominio inscritos o aquellos que, teniendo un folio de matrícula inmobiliaria, no constituyeron derecho real de dominio sobre la misma.

A su vez, el numeral 1° del artículo 48 de la Ley 160 de 1994¹ dispone que la propiedad privada sobre la extensión territorial respectiva se prueba de dos maneras:

- i) El título originario que no haya perdido vigencia, esto es, el acto mediante el cual el Estado se desprende del dominio en favor de los particulares, o ii) la cadena de transferencias del derecho del dominio, en los términos que se refieren en el artículo, es decir, anteriores a 1974.

Ahora, de acuerdo con lo indicado en el oficio de referencia, **nos permitimos modificar el concepto emitido por esta Dependencia mediante radicado 20223100949301, el cual queda SIN EFECTO de acuerdo a los nuevos elementos de juicio encontrados**, y en el que se había conceptuado que se trataba de un predio de naturaleza privada. Lo anterior, teniendo en cuenta que en ese momento se basó el estudio en el análisis de FMI 023-12341 y del Folio Matriz 023-11507, en el cual se evidencia un acto jurídico de liquidación de la comunidad contenido en la Escritura Pública 230 del 14 de mayo de 1922 otorgada en la Notaría de Santa Bárbara, debidamente registrada el 28-07-1922, y calificado con el código registral 106, lo cual acreditaría propiedad privada.

Sin embargo, con el fin de corroborar dicho concepto y como se le informó a través de Oficio 20223100949301, se solicitó a la ORIP de Santa Bárbara mediante radicado 20223100949171 que remitiera a esta Agencia insumos relacionados.

Al revisar los nuevos elementos de juicio remitidos por esa Oficina mediante radicado 20226200948552 se encontró que del análisis la Escritura Pública No. 230 del 14 de mayo de 1922 se permite concluir que no se evidencia una cadena traslativa de dominio que cumpla con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 160 de 1994 para acreditar propiedad privada, máxime que se trata de la partición de una finca que perteneció a la sociedad conyugal de Hermenegildo Cañaverl y Eustaquia Martínez, y que quedó en mancomunidad después de la muerte del primero, sin que se mencione el título o la manera en que supuestamente habrían adquirido el predio.

En consecuencia, se evidencia que **NO** está demostrada la propiedad en cabeza de un particular o entidad pública sobre los predios en cuestión, por lo cual **se establece que el predio objeto de consulta FMI 023-12341 es un inmueble rural baldío, el cual solo puede ser adjudicado por la Agencia Nacional de Tierras a través de**

¹ (...) A partir de la vigencia de la presente Ley, para acreditar propiedad privada sobre la respectiva extensión territorial, se requiere como prueba el título originario expedido por el Estado que no haya perdido su eficacia legal, o los títulos debidamente inscritos otorgados con anterioridad a la vigencia de esta Ley, en que consten tradiciones de dominio por un lapso no menor del término que señalan las leyes para la prescripción extraordinaria. Lo dispuesto en el inciso anterior sobre prueba de la propiedad privada por medio de títulos debidamente inscritos con anterioridad a la presente Ley, no es aplicable respecto de terrenos no adjudicables, o que estén reservados, o destinados para cualquier servicio o uso público (...).

**Resolución (Titulo Originario).**

Este análisis de naturaleza jurídica es resultado del estudio de la información asociada a los Folios de Matrícula Inmobiliaria, consultadas en la Ventanilla Única de Registro (VUR), y a los insumos registrales y notariales relacionados en el presente documento.

Atentamente,

LEONARDO ANTONIO CASTAÑEDA CELIS
Subdirector de Seguridad Jurídica
Agencia Nacional de Tierras (ANT)

Proyectó: Karen Yulieth Cuta, Abogada, convenio FAO-ANT

Revisó: David Quintero Achury, Abogado, Contratista ANT

Anexos: Consulta al VUR y Escritura 230 de 1922

Anexo técnico del envío

Detalles del envío y entrega a los destinatarios o a sus agentes electrónicos debidamente autorizados.

[+] Detalles de cabecera del correo:

[+] #####

From: "=?utf-8?b?RU1BSUwgQ0VSVEIGSUNBRE8gZGUg?=?utf-8?b?aW5mbw==?=" <416445@certificado.4-72.com.co>
To: jprmunicipalsbarba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Subject: RV: RAD 20226200948552 CON SALIDA 20223101150271 =?utf-8?b?KEVNQUIMIENFUJRKIDQURPIGRIGluZm9AYW50Lmdvdi5jbyk=?=
Date: Wed, 21 Sep 2022 16:46:54 +0000
Message-Id: <MCrtOuCC.632b4022.109801211.0@mailcert.lleida.net>
Original-Message-Id: <SN6PR12MB4669306268A822C003C11B5CFD4F9@SN6PR12MB4669.namprd12.prod.outlook.com>
Return-Path: <correo@certificado.4-72.com.co>
Received: from NAM11-CO1-obe.outbound.protection.outlook.com (mail-co1nam11on2119.outbound.protection.outlook.com [40.107.220.119]) by mailcert27.lleida.net (Postfix) with ESMTPS id 4MXkpW57Nnzf94m for <correo@certificado.4-72.com.co>; Wed, 21 Sep 2022 18:46:59 +0200 (CEST)
Received: from SN6PR12MB4669.namprd12.prod.outlook.com (2603:10b6:805:7::32) by DS7PR12MB5958.namprd12.prod.outlook.com (2603:10b6:8:7d::20) with Microsoft SMTP Server (version=TLS1_2, cipher=TLS_ECDHE_RSA_WITH_AES_256_GCM_SHA384) id 15.20.5654.16; Wed, 21 Sep 2022 16:46:54 +0000
Received: from SN6PR12MB4669.namprd12.prod.outlook.com ([fe80::e633:e8f2:5375:8ed9]) by SN6PR12MB4669.namprd12.prod.outlook.com ([fe80::e633:e8f2:5375:8ed9%7]) with mapi id 15.20.5632.021; Wed, 21 Sep 2022 16:46:54 +0000

[+] Detalles técnicos. Consultas host -t mx dominio:

[+] #####

A las 11 horas 47 minutos del día 21 de Septiembre de 2022 (11:47 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'cendoj.ramajudicial.gov.co' estaba gestionado por el servidor '0 cendoj-ramajudicial-gov-co.mail.protection.outlook.com.'

Hostname (IP Addresses):

cendoj-ramajudicial-gov-co.mail.protection.outlook.com (104.47.56.110 104.47.57.110)

[+] Detalles del registro de sistema:

[+] #####

2022 Sep 21 18:47:30 mailcert27 postfix/smtpd[1472025]: 4MXkq63GGqzf950: client=localhost[::1]
2022 Sep 21 18:47:30 mailcert27 postfix/cleanup[1471404]: 4MXkq63GGqzf950: message-id=<MCrtOuCC.632b4022.109801211.0@mailcert.lleida.net>
2022 Sep 21 18:47:30 mailcert27 opendkim[2304740]: 4MXkq63GGqzf950: DKIM-Signature field added (s=mail, d=certificado.4-72.com.co)
2022 Sep 21 18:47:30 mailcert27 postfix/qmgr[3984197]: 4MXkq63GGqzf950: from=<correo@certificado.4-72.com.co>, size=6083933, nrcpt=1 (queue active)
2022 Sep 21 18:47:39 mailcert27 postfix/smtp[1458966]: 4MXkq63GGqzf950: to=<jprmunicipalsbarba@cendoj.ramajudicial.gov.co>, relay=cendoj-ramajudicial-gov-co.mail.protection.outlook.com[104.47.57.110]:25, delay=8.6, delays=0.27/0.01/1.2/7.1, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <MCrtOuCC.632b4022.109801211.0@mailcert.lleida.net> [InternalId=64823941419010, Hostname=CO1PR01MB6597.prod.exchangelabs.com] 6094975 bytes in 5.738, 1037.139 KB/sec Queued mail for delivery)
2022 Sep 21 18:47:39 mailcert27 postfix/qmgr[3984197]: 4MXkq63GGqzf950: removed



Digitally signed by LLEIDA
SAS
Date: 2022.09.21 21:48:56
CEST
Reason: Sellado de
Lleida.net
Location: Colombia